Interlocutorio No. 816
Proceso Ejecutivo de Alimentos
Radicación 2021-00095-00
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, mayo veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Subsanada en debida forma la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por JENNIFER VILLOTA GONZALEZ representante legal de su menor hijo JEAN PAUL LORZA VILLOTA en nombre propio y en contra de GILBERTO ALOSNO LORZA PARRA observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO Ordenar a GILBERTO ALOSNO LORZA PARRA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen a favor de JENNIFER VILLOTA GONZALEZ representante legal de su menor hijo JEAN PAUL LORZA VILLOTA las siguientes sumas de dinero:

a. Por las siguientes cuotas de alimentos, relacionadas así:

CUOTA	MES	REAJUSTE ANUAL DEL IPC	VALOR ADEUDADO
$2.000	ENERO DE 2010	2%(2.0G0)	$2.000
$2.000	FEB DE 2010		$2.000
$2.000	MARZ DE 2010		$2.000
$2.000	ABRIL DE 2010		$2.000
$2.000	MAYO DE 2010		$2.000
$2.000	JUNIO DE 2010		$2.000
$2.000	JULIO DE 2010		$2.000
$2.000	AGOS DE 2010		$2.000
$2,000	SEPTDE 2010		$2.000
$2,000	OCT DE 2010		$2.000
$2,000	NOV DE 2010		$2.000
$2,000	DIC DE 2010		$2.000
$3,233	ENE DE 2011	3.17% (3.233)	$3.233 /
$3,233	FEB DE 2011		$3.233
$3,233	MAR DE 2011		$3.233
$3,233	ABRIL DE 2011		$3.233
$3,233	MAY DE 2011		$3.233
$3,233	JUN DE 2011		$3.233
$3,233	JULDE 2011		$3.233
$3,233	AGO DE 2011		$3.233
$3.233	SEPTDE 2011		$3.233
$3,233	OCT DE 2011		$3.233
$3,233	NOV DE 2011		$3.233
$3,233	DIC DE 2011		$3.233
$3,925	ENE DE 2012	3.73% (3.925)	$3.925
$3,925	FEB DE 2012		$3.925
$3,925	MAR DE 2012		$3.925
$3,925	ABRIL DE 2012		$3.925

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

$3,925	MAY DE 2012		$3.925
$3,925	JUN DE 2012		$3.925
$3,925	JULDE 2012		$3.925
$3,925	AGO DE 2012		$3.925
$3,925	SEPTDE 2012		$3.925
$3,925	OCT DE 2012		$3.925
$3,925	NOV DE 2012		$3.925
$3,925	DIC DE 2012		$3.925
$2,663	ENE DE 2013	2.44% ($2.663)	$2.663
$2,663	FEB DE 2013		$2.663
$2,663	MAR DE 2013		$2.663
$2,663	ABRIL DE 2013		$2.663
$2,663	MAY DE 2013		$2.663
$2,663	JUN DE 2013		$2.663
$2,663	JULDE 2013		$2.663
$2,663	AGO DE 2013		$2.663
$2,663	SEPT DE 2013		$2.663
$2,663	OCT DE 2013		$2.663
$2,663	NOV DE 2013		$2.663
$2,663	DIC DE 2013		$2.663
$2,169	ENE DE 2014	1.94% ($2.169)	$2.169
$2,169	FEB DE 2014		$2.169
$2,169	MAR DE 2014		$2.169
$2,169	ABRIL DE 2014		$2.169
$2,169	MAY DE 2014		$2.169
$2,169	JUN DE 2014		$2.169
$2,169	JUL DE 2014		$2.169
$2,169	AGO DE 2014		$2.169
$2,169	SEPT DE 2014		$2.169
$2.169	OCT DE 2014		$2.169
$2.169	NOV DE 2014		$2.169
$2.169	DIC DE 2014		$2.169
$4.172	ENE DE 2015	3.66% ($4.172)	$4.172
$4.172	FEB DE 2015		$4.172
$4.172	MAR DE 2015		$4.172
$4.172	ABRIL DE 2015		$4.172
$4.172	MAY DE 2015		$4.172
$4.172	JüN DE 2015		$4.172
$118.162	JUL DE 2015		$118.162
$118.162	AGO DE 2015		$118.162
$118.162	SEPTDE 2015		$118.162
$118.162	OCT DE 2015		$118.162
$118.162	NOV DE 2015		$118.162
$118.162	DIC DE 2015		$118.162
$8.000	ENE DE 2016	6.77% ($8.000)	$8.000.
$8.000	FEB DE 2016		$8.000
$8.000	MAR DE 2016		$8.000
$8.000	ABRIL DE 2016		$8.000
$8.000	MAY DE 2016		$8.000
$8.000	JUN DE 2016		$8.000
$118.162	JUL DE 2016		$118.162
$118.162	AGO DE 2016		$118.162
$118.162	SEPT DE 2016		$118.162
$118.162	OCT DE 2016		$118.162
$118.162	NOV DE 2016		$118.162
$118.162	DIC DE 2016		$118.162

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

$7.254	ENE DE 2017	5.75% ($7.254)	$7.254
$7.254	FEB DE 2017		$7.254
$7.254	MAR DE 2017		$7.254
$7.254	ABRIL DE 2017		$7.254
$7.254	MAY DE 2017		$7.254
$7.254	JUN DE 2017		$7.254
$7.254	JUL DE 2017		$7.254
$7.254	AGO DE 2017		$7.254
$7.254	SEPT DE 2017		$7.254
$7.254	OCT DE 2017		$7.254
$7.254	NOV DE 2017		$7.254
$7.254	DIC DE 2017		$7.254
$5.457	ENE DE 2018	4.09% ($5.457)	$5.457
$5.457	FEB DE 2018		$5.457
$5.457	MAR DE 2018		$5.457
$5.457	ABRIL DE 2018		$5.457
$5.457	MAY DE 2018		$5.457
$5.457	JUN DE 2018		$5.457
$5.457	JUL DE 2018		$5.457
$5.457	AGO DE 2018		$5.457
$5.457	SEPT DE 2018		$5.457
$5.457	OCT DE 2018		$5.457
$5.457	NOV DE 2018		$5.457
$5.457	DIC DE 2018		$5.457
$4.416	ENE DE 2019	3.18% ($4.416)	$4.416
$4.416	FEB DE 2019		$4.416
$4.416	MAR DE 2019		$4.416
$4.416	ABRIL DE 2019		$4.416
$4.416	MAY DE 2019		$4.416
$4.416	JUN DE 2019		$4.416
$4.416	JULDE 2019		$4.416
$4.416	AGO DE 2019		$4.416
$4.416	SEPT DE 2019		$4.416
$4.416	OCT DE 2019		$4.416
$4.416	NOV DE 2019		$4.416
$4.416	DIC DE 2019		$4.416
$148.734	ENE DE 2020	3.80% ($5.445)	$148.734
$148.734	FEB DE 2020		$148.734
$5.445	MAR DE 2020		$5.445
$5.445	ABRIL DE 2020		$5.445
$5.445	MAYO DE 2020		$5.445
$5.445	JUNIO DE 2020		$5.445
$5.445	JULIO DE 2020		$5.445
$5.445	AGO DE 2020		$5.445
$5.445	SEPT DE 2020		$5.445
$5.445	OCT DE 2020		$5.445
$5.445	NOV DE 2020		$5.445
$5.445	DIC DE 2020		$5.445
$151.188	ENERO DE 2021	1.65% ($2.454)	$151.188
$151.188	FEB DE 2021		$151.188

c. Por el suma equivalente al 30% de la prima de los meses de diciembre de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 20015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

d. Por las cuotas de alimentos que se sigan causando en el trámite de la presente demanda.

c. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

TERCERO: Actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 83

Fecha: 02 JUN 2021

Firma: _____

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Interlocutorio No. 818
Proceso Ejecutivo de Alimentos Provisionales
Radicación 2018-00635-00
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, mayo veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Presentada en debida forma la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por JOHANNA REVELO GONZALEZ representante legal de su menor hija MARIA ANGEL ESCOBAR REVELO en nombre propio y en contra de JOAN SEBASTIAN ESCOBAR HERNANDEZ observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO Ordenar a JOAN SEBASTIAN ESCOBAR HERNANDEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen a favor de JOHANNA REVELO GONZALEZ representante legal de su menor hija MARIA ANGEL ESCOBAR REVELO las siguientes sumas de dinero:

a. Por las siguientes cuotas de alimentos, relacionadas así:

PERÍODO INCUMPLIMIENTO CUOTA ALIMENTARIA	VALOR CUOTA AUMENTARIA (incluido 50% pensión y vestuario en junio y dic)	CAPITAL EN MORA	TASA DE INTERES	INTERES MENSUAL
ABRIL DE 2019	$ 315,000	$ 215,000	0.50%	$1,075
MAYO DE 2019 .	.$ 315,000	$ 315,000	0:50%	$1,575
JUNIO'DE 2019 (Incluido valor de vestuario)	$ 555,000	$ 305,000	0.'50%	$ 1,525
DICIEMBRE DE 2019 - (incluido valor de vestuario)	' $ 555,000	. $ 315,000	0.50%	$ 1,575
ENERO DE 2020	$ 330,900	$ 330,900	0.50%	$ 1,655
FEBRERO DE 2020	$ 330,900	$ 330,900	0.50%	$1,655
-MARZO DE 2020	$ 330,900	$ 330,900	0.50%	$1,655
ABRIL DE 2020	$ 330,900	$ 230,900	0.50%	$1,155
MAYO DE 2020	$ 330,900	$ 330,900	0.50%	$1,655
JUNIO DE 2020 (Incluido valor de vestuario)	$ 570,900	$ 570,900	0.50%	$ 2,855
JULIO DE 2020	$ 330,900	$ 330,900	0.50%	$1,655
AGOSTO DE 2020	$354,900	$ 354,900	0.50%	$ 1,775
SEPTIEMBRE DE 2020	$ 354,900	$ 354,900	0;50%	$ 1,775
• OCTUBRE DE 2020	$ 354,900	$ 217,900'	0.50%	$ 1,090
NOVIEMBRE DE 2020	$ 354,900	$ 354,900	0.50%	$ 1,775
DICIEMBRE DE 2020	$ 594,900	' $ 154,900	0.50%	^ $ 775
ENERO DE 2021	$364,732	$ 364,732	0.50%	$1,824
	TOTALES	$ 5.408.532	N/A	$ 27.043

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

d. Por las cuotas de alimentos que se sigan causando en el trámite de la presente demanda.

c. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

TERCERO: Actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 83

Fecha: 02 JUN 2021

Firma: _____

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

31

INTERLOCUTORIO No. 791.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2020 - 0164.-
Abrir Incidente.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Mayo Veinticuatro de Dos Mil Veintiuno .

Revisado el presente trámite y como quiera que se dio contestación al requerimiento antes realizado se hace preciso y a fin de dar apertura al trámite incidental, requiriendo a al señor **JHIN JAIRPO SANTAMARIA** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBPO.** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. 182 de fecha Septiembre 22 de 2020 dictada por el Juzgado 17 Civil del Circuito de CALI. para con el señor **LUIS ARMANDO LENIS RAMOS.-** Respuesta esta que debe darse de **INMEDIATO** por ser la apertura del trámite incidental. Esto conforme al Art 27 el Decreto 2591 de 1991. Por tanto; Se

DISPONE:

1. **COLOQUES**E en conocimiento del señor **ARMANDO LENIS RAMOS.** La contestación emitida por parte de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE**

2.- **ABRIR** el trámite incidental del presente desacato adelantado por **LUIS ARMANDO LENIS RAMOS.-** en contra de **ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO.**

3- **REQUERIR** al señor **JHON JAIRO SANTAMARIA** en su condición de **ALCALDE MUNICI´PAL DE YUMBO.** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. 182 de fecha Septiembre 22 de 2020 dictada por el Juzgado 17 Civil del Circuito de CALI con relación al señor **LUIS ARMANDO LENIS RAMOS.-**

4- **CÓRRASE TRASLADO** de los escritos contentivos del incidente por el término de tres (3) días a las partes con fundamento a lo preceptuado por el Inciso 2 del Ar 129 del C G P.

5.- **NOTIFÍQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al incidentado **DE INMEDIATO** ya que es la apertura del trámite incidental. Líbrese oficio adjuntando copia de la presente providencia, de los escritos contentivos de la solicitud de trámite incidental y la sentencia desacatada.-

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 83
Fecha: 02 JUN 2021
Firma:

@

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Mayo 24 de 2021.-

ORLADO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
Secretario.-

Interlocutorio No. 792.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2021 – 0164.-
Requerir Incidentado.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Mayo Veiticuatro de Dos Mil Veintiuno.

De conformidad a lo solicitado por la señora **NINNA PAOLA GREY HERRERA** y antes de abrir el tramite incidental se hace preciso, requerir al señor **ANDRES IVAN BERNAL GUTIERREZ** en su condición de Gerente de la entidad **TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S..** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. 041 de fecha 22 de Abril de 2021 y en especial respecto del Numeral 2 de la citada sentencia de la cual se adjuntara copia . Por ello se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; y es por lo que se,

DISPONE:

1-**REQUERIR** al señor **ANDRES IVAN BERNAL GUTIERREZ** en su condición de Gerente de la entidad **TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S..** respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. Nro. 041 de fecha 22 de Abril de 2021 adjúntese copia de las citas sentencias a la notificación que de este auto se le haga con relación a la señora **NINNA PAOLA GREY HERRERA.-**

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente accidentado a través del representante legal y a la parte incidentante Líbrese oficio adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,
La Juez,

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 83
Fecha: 02 JUN 2021
Firma:

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

29

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Mayo 21 de 2021.-

ORLADO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
Secretario.-

Interlocutorio No. 790.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2020 – 0287.-
Requerir Incidentado.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Mayo Veiticuatro de Dos Mil Veintiuno.

De conformidad a lo solicitado por el señor **HAMES ADOLFO VACCA VALLEJO** y antes de abrir el tramite incidental se hace preciso, requerir al señor **JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA** en su condición de Representante legal De la entidad **SUMMAR PROCESOS S.A.S.** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. 133 de fecha 7 de Diciembre de 2020 y en especial respecto del Numeral 2 de la citada sentencia la cual fue confirmada en su totalidad ´por el Juzgado 15 Civil Circuito de Cali . Por ello se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; y es por lo que se,

DISPONE:

1-**REQUERIR** al señor **JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA** en su condición de Representante legal De la entidad **SUMMAR PROCESOS S.A.S.** respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. Nro. 133 de fecha 7 de Diciembre de 2020 y en especial respecto del Numeral 2 de la citada sentencia la cual fue confirmada en su totalidad ´por el Juzgado 15 Civil Circuito de Cali adjúntese copia de las citas sentencias a la notificación que de este auto se le haga con relación al señor **HAMES ADOLFO VACCA VALLEJO.-**

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente accidentado a través del representante legal y a la parte incidentante Líbrese oficio adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,
La Juez,

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 83
Fecha: 02 JUN 2021
Firma:

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

22

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Mayo 24 de 2020.-

Orlando Estupiñán Estupiñán.-
Secretario.-

INTERLOCUTORIO No. 795
Incidente de Desacato
Radicación No. 2019 - 0166.-
Requerir Incidentado.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Mayo Veinticuatro De Dos Mil Veinte.

De conformidad a lo solicitado por la señora **LUZ AIDA ACHINTE DIAZ** y antes de abrir el trámite incidental se hace preciso, requerir al señor ***DIEGO FERNANDO BRICEÑO NIETO*** Gerente -Representante legal Servicio *Occidental de Salud* ***S.O.S. E.P.S,*** respecto al incumplimiento del fallo de tutela Nro. 049 de fecha Abril 8 de 2019. En su numeral 2.Para con la señora **LUZ AIDA ACHINTE DIAZ.-**

Sírvase contestar de **INMEDIATO** por ser el **SEGUNDO REQUERIMIENTO**; Se,

DISPONE:

1-**REQUERIR** señor ***DIEGO FERNANDO BRICEÑO NIETO*** Gerente - Representante legal Servicio *Occidental de Salud S.O.S. E.P.S,* respecto al incumplimiento del fallo de tutela Nro. 049 de fecha Abril 8 de 2019. En su numeral 2.Para con la señora **LUZ AIDA ACHINTE DIAZ** Sírvase contestar de **INMEDIATO** por ser el **SEGUNDO REQUERIMIENTO**

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado. Líbrese oficio adjuntando copia de la presente providencia y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 83
Fecha: 02 JUN 2021
Firma:

@

12

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de mayo de 2021. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Orlando Estupiñan Estupiñan.
Srio.

Interlocutorio No. 825
Exoneración de Alimentos
Rad. 76-892-40-03-002 2018-00106-00
Rechazar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Como se observa que la presente demanda EXONERACION DE ALIMENTOS instaurado por EVER ALARCON RODRIGUEZ a través de apoderada judicial en contra de ANDRES FELIPE ALARCON VARON, no fue subsanada en debida forma, conforme a lo siguiente:

Teniendo en cuenta el acta de la audiencia de conciliación de fecha 29 de enero de 2021, realizada ante el Centro de Conciliación de la fundación para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Social, la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2º y 3º de la misma, toda vez que de la revisión del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, no se observa que en el plenario del mismo se encuentre radicado dicha acta, solo hasta la presentación de la demanda de Exoneración de Alimentos se adjunta la misma.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

1. RECHAZAR la presente demanda por cuanto no fue Subsanada en debida forma.

2.-DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

3- Cancélese su radicación y archívese lo actuado.

Notifíquese.
La Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 83
Fecha: 02 JUN 2021
Firma:

hhl

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 284

Restitucion

Rad. 2021-00150-00

Agregar y desistir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ALISON GOMEZ VENTE, quien allega la constancia del envió de la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. dirigida a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro de la presente comisión.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 83

Fecha: 02 JUN 2021

Firma: _____

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, c, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 20 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 617
Hipotecario
Rad. 2018-00414-00
Fija Fecha Remate

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede y de conformidad con lo dispuesto con el art. 441 del C.G.P., en concordancia con el artículo 448 del C.G.P., se precisa fija fecha para la diligencia de remate, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

1. **FIJAR** fecha para el día 9 del mes de Septiembre del año 2021, a la hora de las 2 PM, Para efectos de que tenga lugar la diligencia de **REMATE** en pública subasta del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-828005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la calle 9 No. 4-17 apartamento 301 bifamiliar edificio quintana del Municipio de Yumbo Valle.

2. La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. Todo el que pretenda hacer postura para subasta deberá hacer la entrega del sobre cerrado con la oferta y la consignación de la base para hacer la postura a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento **(40%)** del avalúo, *(Art. 451 del C.G.P.)*, en la cuenta de depósitos judiciales **No. 768922041002** del Banco Agrario de Colombia oficina principal de Cali Valle. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al veinte por ciento (20%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

3. Háganse las publicaciones en los términos del art. 450 del Código General del Proceso, el aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en lugar (EL OCCIDENTE o EL PAIS) o en una radiodifusora local si la hubiere; una copia informal de la página del diario y la constancia de administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 83
Fecha: 02 JUN 2021
Firma:

hhl

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO